

Disposiciones de la Ley 9751 aplicadas en relación al Convenio para evitar la doble imposición entre CR- España

Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria
Subdirección de Negociación y Aplicación de Convenios
Tributarios Internacionales

Diciembre 2022

Convenios para evitar la doble imposición

Acuerdo formal entre dos países sobre el reparto de las potestades tributarias entre ellos cuando la legislación interna de ambos países es simultáneamente aplicable a un contribuyente o aspecto concreto.

Convenios para evitar la doble imposición vigentes en Costa Rica	
Alemania	10/08/2016
Emiratos Árabes Unidos	09/06/2021
España (CDI)	01/01/2011
México	21/04/2019

Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (MLI)

Antecedente: Acción 15 BEPS

Grupo encargado: Grupo Ad-Hoc (WP1 OCDE)

Propósito: Modificar la red de convenios ya existente de una forma expedita.

Situación Costa Rica: Ley 9751 del 29/10/2019

Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (MLI)

Acciones BEPS relacionadas:

- Acción 2: Mecanismos híbridos
- Acción 6: Abuso de convenios de doble imposición (estándares mínimos)
- Acción 7: Establecimiento permanente
- Acción 14: Mecanismos de resolución de controversias (estándares mínimos)

Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios

Entrada en vigor y entrada en efecto	
Entrada en vigor en Costa Rica	01/01/2021
Entrada en vigor en España	01/01/2022
Entra en efecto ambas jurisdicciones	01/01/2023

Estructura del MLI

Parte I: Ámbito e interpretación de términos (Arts. 1-2)

Parte II: Mecanismos híbridos (Arts. 3-5)

Parte III: Utilización abusiva de los convenios (Arts.6-11)

Parte IV: Elusión del estatus de establecimiento permanente (Arts. 12-15)

Parte V: Mejora mecanismos de resolución de controversias (Arts. 16-17)

Parte VI: Arbitraje (Arts. 18-26)

Parte VII: Disposiciones finales

Estándares mínimos Acción 6

Art. 6 (Preámbulo): Declaración expresa para eliminar:

- La doble imposición
- La doble no imposición
- La imposición reducida a través de la evasión y elusión fiscales, incluyendo la práctica de la búsqueda del convenio más favorable.

Art. 7 (Impedir la utilización abusiva de los Convenios): La inclusión de tres reglas alternativas para abordar el tema.

Estándares mínimos Acción 14 BEPS

(Utilización lenguaje incisos del 1-3 del Artículo 25 del MOCDE)

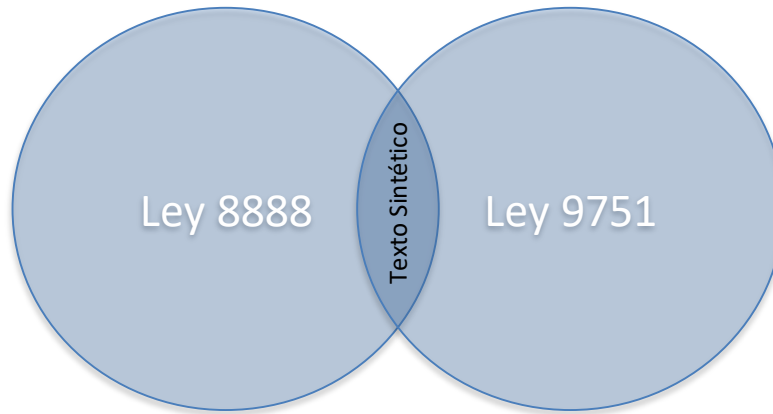
Primera oración inciso 1	Presentación del caso en cualquiera de los dos Estados Contratantes.
Segunda oración inciso 1	Plazo mínimo de 3 años para presentación del caso.
Primera oración inciso 2	Compromiso de hacer lo posible por resolver de mutuo acuerdo para evitar una imposición contraria al Convenio.
Segunda oración inciso 2	Acuerdo aplicable independientemente de los plazos internos.
Primera oración inciso 3	Posibilidad de acuerdo sobre dudas respecto a la interpretación o aplicación del Convenio.
Segunda oración inciso 3	Posibilidad de consulta para eliminar la doble imposición en casos no previstos en el Convenio.

Disposiciones No Estándares Mínimos

Acción 2	Artículos 3 y 5
Acción 6	Artículos 4, 8, 9, 10 y 11
Acción 7	Artículos 12, 13, 14 y 15
Acción 14	Artículos 17 al 26

Texto sintético CDI CR- España

Objetivo: Informar la forma de aplicación del MLI al CDI. Incluye únicamente las disposiciones en que hubo coincidencia entre España y Costa Rica.



Texto sintético CDI CR- España

Artículos del CDI afectados:

- Preámbulo (compromiso de los países para evitar la doble imposición, la doble no imposición y la búsqueda del Convenio más favorable)
- Artículo 5: Establecimiento Permanente
 - Inciso 4: Excepción al establecimiento permanente (actividades auxiliares o preparatorias).
 - Introducción inciso 4.1: No aplicación del inciso 4.

Texto sintético CDI CR- España

- Artículo 5:
 - Inciso 5: Establecimiento permanente por agente dependiente (nueva redacción).
 - Inciso 6: No hay establecimiento permanente por agente independiente (nueva redacción).
 - Inciso 7: Definición de empresas relacionadas (nueva redacción)
- Artículo 10: Dividendos (inclusión período de tenencia de 365 días).
- Artículo 13 inciso 4: Ganancias de capital (inclusión período de tenencia de 365 días).
- Introducción norma anti abuso de los convenios.

Enlaces de interés

- [Ley 8888, Ley de Aprobación del el Convenio entre la República de Costa Rica y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio](#)
- [Ley 9751, Ley de Aprobación de la Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios](#)
- [Anexo a la Ley 9751](#)